IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Gestión participativa del agua:

Consejos Regionales de Recursos Hídricos

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Pantalla
IMPO
PRESENTA:

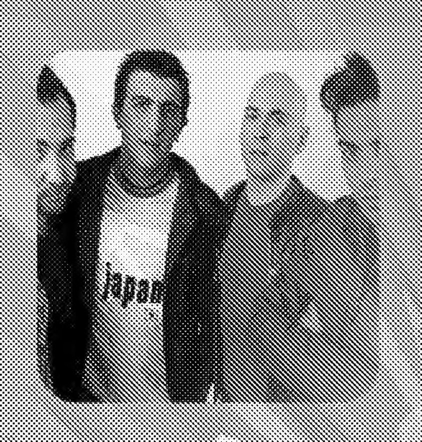
SNAKE

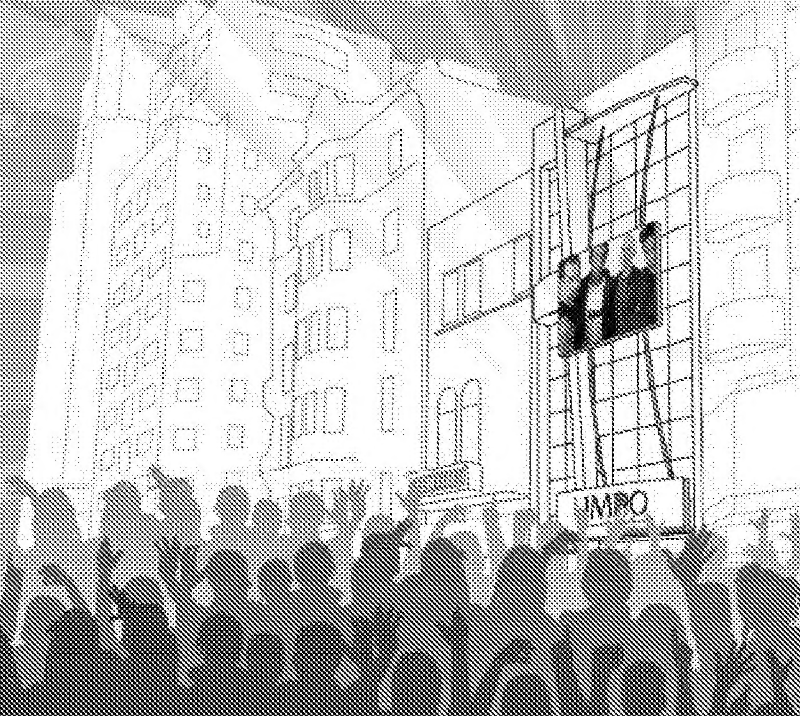
JUEVES 11 DE JULIO - 18:00 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO

18 DE JULIO 1373

GRATIS



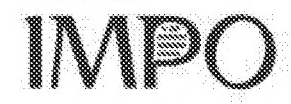


CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

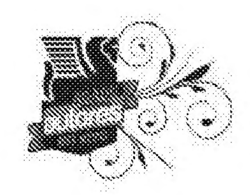
EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 12 DE JULIO A LAS 18:00 HS.

Encuéntrenos en:
facebook
PANTALLA IMPO

REALIZAN:



Centro de
Información
Oficial
www.impo.com.uy





Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

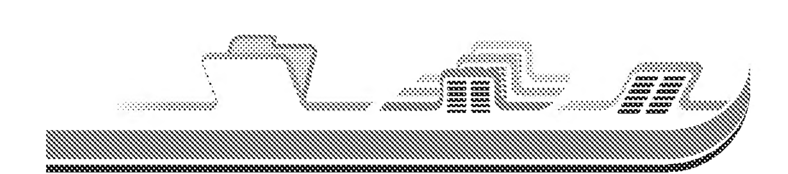
Precio del ejemplar del día: $ 31.- Año CVIII- Nº 28.753 - Montevideo, miércoles 10 de julio de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

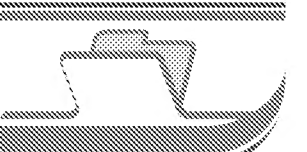
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 8 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Decreto 191/013

Prorrógase hasta la fecha que se determina, el plazo de presentación de propuestas para el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en distintas localidades del Interior del País.

(1.153*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Julio de 2013

VISTO: los Decretos 153/012 de 11 de mayo de 2012, 437/012 de 31 de diciembre de 2012 y 145/013 de 10 de mayo de 2013.

RESULTANDO: I) que el artículo 2º del Decreto 145/013 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en distintas localidades del Interior del País, dispuesto por el artículo 8º del Decreto 153/012;

II) que el referido Pliego estableció un plazo para la presentación de las propuestas, que determinó que la fecha límite resultara ser el próximo jueves 11 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: I) que se han recibido solicitudes de interesados en contar con un plazo adicional para la preparación de sus propuestas;

II) que es interés de la Administración facilitar la más amplia concurrencia;

III) que de acuerdo al cronograma de actividades requeridas, para la dilucidación del llamado, no es posible extender la fecha de presentación de ofertas más allá del 25 de julio de 2013, sin comprometer la posibilidad efectiva de adjudicación dentro de los plazos legales.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogase hasta el 25 de julio de 2013 el plazo de presentación de propuestas para el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en distintas localidades del Interior del País dispuesto por el Decreto 153/012 y cuyo Pliego aprobó el Decreto 145/013 de 10 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

2

Decreto 192/013

Prorrógase hasta la fecha que se determina, el plazo de presentación de propuestas para el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en el departamento de Montevideo.

(1.154*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Julio de 2013

VISTO: los Decretos 153/012 de 11 de mayo de 2012, 437/012 de 31 de diciembre de 2012, 028/013 de 23 de enero de 2013 y 144/013 de 9 de mayo de 2013.

RESULTANDO: I) que el artículo 1º del Decreto 144/013 reanudó el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en el Departamento de Montevideo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 153/012, cuyo Pliego de Bases y Condiciones se aprobó por el artículo 3º del Decreto 437/012 y que fue suspendido transitoriamente por el Decreto 028/013;

II) que el artículo 2º del referido Decreto 144/013 estableció un nuevo plazo para la presentación de las propuestas, que determinó que la fecha límite resultara ser el próximo lunes 8 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: I) que se han recibido solicitudes de interesados en contar con un plazo adicional para la preparación de sus propuestas;

II) que es interés de la Administración facilitar la más amplia concurrencia;

III) que de acuerdo al cronograma de actividades requeridas, para la dilucidación del llamado, no es posible extender la fecha de presentación de ofertas más allá del 15 de julio de 2013, sin comprometer la posibilidad efectiva de adjudicación dentro de los plazos legales.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

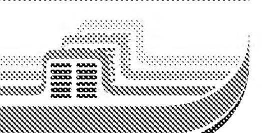
DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogase hasta el 15 de julio de 2013 el plazo de presentación de propuestas para el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en el Departamento de Montevideo reanudado por el Decreto 144/013 de 9 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

ENCARNACION ALVITE o ALBITE GARCIA y JOSE CARBALLO ALVITE (EXPEDIENTE 2-18952/2013).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 28 de junio de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 21758 Jul 08- Jul 22

Convocatorias

MEGAL S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Megal SA" a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el 29 de julio de 2013 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda convocatoria, en la sala Cabildo del NH Columbia, ubicado en Rambla Gran Bretaña 473 a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Informe de situación económica y financiera de la empresa.
3.- Consideración de la Memoria del Directorio y del Informe del Síndico.
4.- Consideración del balance anual de la sociedad (estado de situación patrimonial y estado de resultados)
5.- Designación del Directorio y Síndico.
6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la asamblea debiendo registrar sus acciones lo que podrá hacerse hasta el inicio del acto.
Se informa que a partir del 15 de julio de 2013 se encuentra en la empresa a disposición de los accionistas el estado de situación patrimonial y resultados, con la información correspondiente, la memoria del Directorio y el informe del Síndico.
El Directorio de "Megal SA".
Primera Publicación
03) $ 2607 3/p 21912 Jul 10- Jul 12

ROGAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2012, se convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas de la firma Rogar SA, que se celebrará el día 30 de julio de 2013 a las 17 horas en Ciudadela 1426, apto 203 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Antecedentes sobre Asambleas de la empresa.
3.- Aprobación de estados contables por los ejercicios finalizados el 30 de junio 2004, 30 de junio 2005, 30 de junio 2006, 30 de junio 2007, 30 de junio 2008, 30 de junio 2009, 30 de junio 2010, 30 de junio 2011 y 30 de junio 2012.
4.- Informe sobre contrato de arrendamiento.
Montevideo, 9 de julio de 2013.
Primera Publicación
03) $ 1659 3/p 21911 Jul 10- Jul 12

CONVOCATORIA A SOCIOS DE CO.FU. BA.CE.

Asunto: LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS
Fecha: desde el 10 de julio de 2013
En cumplimiento de lo establecido por el Art. 28 del Decreto Nº 198/012, se convoca a los socios a completar con sus datos personales las fichas de registro que oportunamente se harán llegar.
Este requerimiento es obligatorio para integrar el Libro de Registro de Socios que establece la reglamentación.
Gracias por su colaboración.
Primera Publicación
03) $ 1580 5/p 21904 Jul 10- Jul 16

PREVISION S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 2013 en el local de la calle Dr. Mario Cassinoni 1685, a la hora 17:30 en primera citación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Estado de Situación y Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2013.-
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas:
I) Que si no se logra quórum, en segunda citación media hora mas tarde, la Asamblea sesionará con el número de accionistas presentes (art. 24).
II) Que deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios (art. 26)
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 1422 2/p 21895 Jul 10- Jul 11

TUBACERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Tubacero S.A. para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día 31 de Julio de 2013, a las 18 horas, en su local social de la calle Coronel Raíz N. 949, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma.-
2.- Nombramiento de un Secretario para asistir al Presidente de la Asamblea.-
3.- Aumento de Capital Contractual (artículo 284 Ley 16.060).-
4.- Aumento del Capital Integrado por capitalización de rubros patrimoniales.-
5.- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.-
6.- Autorización para tramitar el aumento del Capital Contractual ante las oficinas públicas y privadas que pueda corresponder.-
IMPORTANTE:
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un Certificado de Depósito previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060, con anterioridad a la iniciación de la Asamblea.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 2133 3/p 21863 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 16.00
Segundo llamado hora: 16.30

ORDEN DEL DIA:
1º) Reforma de Estatutos.
2º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 474 3/p 21795 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 15.00
Segundo llamado hora: 15.30
ORDEN DEL DÍA:
1º) Revocación de las decisiones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 2005.
2º) Revocación de las decisiones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18. de diciembre de 2012, hora 18:00.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 948 3/p 21794 Jul 10- Jul 12

PINOS DEL ESTE S.A.
Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Día: 30/7/13
Lugar: 18 de julio 2062 Of. 803, Montevideo
Hora: 14.00
Segundo llamado hora: 14.30
Orden del día:
I) Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/05/2013.
II) Designación de Directorio.
III) Designación de accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 711 3/p 21793 Jul 10- Jul 12

CONVOCATORIA

IRAL S.A CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA PARA EL DIA MIERCOLES 10 DE JULIO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ELLAURI 943 AP. 101 A LA HORA 20. ORDEN DEL DIA: SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA.

Primera Publicación

03) $ 474 3/p 21768 Jul 10- Jul 12

ASAMBLEA GENERAL DE COOPERATIVA Ser.a.an

FECHA: 24 de julio 2013
HORA: 1er. Llamado 17:30 hs.
2do. Llamado 18.00 hs.
LUGAR: Millán 3346
Orden del día:
Lectura acta anterior
Elecciones.

Única Publicación

03) $ 158 1/p 21764 Jul 10- Jul 10

CONVOCATORIA

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S.A. (en liquidación) convoca a sus accionistas a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en primera convocatoria para el día 6 de agosto a las 19,00 horas, y en segunda convocatoria, para el 16 de agosto a las 19,00 horas en Acevedo Díaz 1174, con el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior.-
2) Informe del cumplimiento del cambio de administración, actos cumplidos.-
3) Dada cuenta de la omisión del cobro de dividendos por parte de los accionistas que fueran debidamente convocados.-
4) Poner a consideración la aplicación de la prescripción extintiva de su derecho a percibir dividendos a los citados accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social.-
5) En caso de decidirse la citada aplicación se declare que dichos dividendos pasen al fondo común.-
6) Poner a consideración de los accionistas la distribución de un dividendo anticipado que surja de la citada integración al fondo común.-
7) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-
Para concurrir se deberá previamente inscribir y depositar las acciones hasta dos días antes de la asamblea en Acevedo Díaz de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Última Publicación

03) $ 2607 3/p 21754 Jul 08- Jul 10

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MENZEL S.A

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales y por el Artículo 345 de la ley 16.060, se convoca a los señores accionistas de MENZEL S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2013, en primera convocatoria a la hora 14:00 y segunda convocatoria a la hora 13:00, en el local comercial de Punta Carretas Shopping (José Ellauri 350 local 117), a los efectos de tratarse el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 2012.
3. Designación de Directorio
Queda a disposición de los señores accionistas en el domicilio comercial de la empresa, información relativa a los puntos a considerar en el Orden del Día a partir del martes 24 de julio del corriente.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2133 3/p 21733 Jul 08- Jul 10

VERENDY S.A.
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Fecha: viernes 26 de julio de 2013
Hora: 15 horas en primera convocatoria, 16 horas en segunda convocatoria
Lugar: Florida 1467 escritorio 301
Orden del día:
1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2012
3. Aprobación de la gestión del Directorio. Responsabilidades del Directorio (si correspondiere)
4. Nombramiento del Directorio. Remuneración
5. Varios
6. Designación de un accionista para la firma del acta.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1185 3/p 21720 Jul 08- Jul 10

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios habilitados para participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el martes 30 de julio de 2013, la primera convocatoria se fija para las 18.15 horas y la segunda convocatoria para las 19.15 horas, en el local social de la Av. Agraciada Nº 2336, 2do. piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Poner a consideración la reforma del Estatuto Social en los artículos 5, 9, 17, 18, 24, 39, 56, 59, 64, 93 inciso final y 106.-
2) Situación de disolución legal por pérdidas – Propuesta de Regularización:
a) Lectura del informe de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 5/4/13, en el que se da cuenta de la situación de disolución legal.
b) Lectura del informe y de la resolución de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 15/4/13 y 17/4/13 por la cual se le otorgó a la Cooperativa el Certificado de Regularidad por el término de 90 días en forma provisoria, el cual vence el 18/7/13.
c) Lectura del escrito de evacuación de vista presentado por la Cooperativa.
d) Lectura del informe de la A.I.N fechado el 22/5/13.
e) Consideración por parte de la Asamblea de Socios de la propuesta de regularización elaborada por el Consejo Directivo, la que se detalla:
e.1) Elevar el porcentaje actual de capitalización por operaciones sociales efectuados por los asociados de la Cooperativa, del 10% al 30%.
e.2) Disponer una recomposición del capital mínimo de la sociedad por nuevos aportes sociales en el monto equivalente para cubrir la diferencia por las pérdidas de capital social acumuladas y hasta cubrir el capital mínimo estatutario establecido en el artículo 100 del Estatuto Social; facultando la asamblea de socios al Consejo Directivo para determinar el modo y en qué momento se hará efectiva la integración del capital.
3) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
Julio de 2013 – Consejo Directivo
IMPORTANTE
a) Podrán concurrir a la Asamblea todos los socios que hayan integrado dos aportes como mínimo ($ 360.00) y tengan una antigüedad de seis meses como afiliados y se encuentren al día con el pago de la cuota social.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula de identidad.
La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución (Art. 42º del Estatuto Social).

Última Publicación

03) $ 4977 3/p 21711 Jul 08- Jul 10

COTRANS
COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Consumos del Transporte convoca a la Asamblea a realizarse el día 26/ Julio/2013 en la calle Convención 1416.
En Primer llamado a la hora 17.00, de no llegar al Quórum se realizará un segundo llamado a la hora 18:00 la que se podrá realizar con los asambleístas presentes.
TEMAS A TRATAR:
1) Reformas del Estatuto
2) Designación de 4 asambleístas para firmar el Acta.
CONSEJO DIRECTIVO
COTRANS.

Última Publicación
03) $ 948 3/p 21707 Jul 08- Jul 10

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CASTRO SPINA, Hugo Rodolfo (2013-11-0001-0523)**
* **PERRINI GUALA, Aldo Francisco (2013-11-0001-0590)**
* **MICHELINI GUARCH, Zelmar Raúl (2012-11-0001-2718)**
* **GAMBARO NUÑEZ, Raúl (2012-11-0001-1978)**
* **CANTONI CORUJO, Antonio Ariel (2010-11-0001-5778)**
* **CASTRO PINTOS, Roberto Waldemar (2011-11-0001-4336)**
* **ALTER, Gerardo Moisés (2010-11-0001-5043)**
* **BERRETA HERNÁNDEZ, Nelson Simón (2011-11-0001-3746)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 20583 Jun 27- Jul 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 2446/13 de fecha 10 de junio de 2013, la Intendente de Montevideo, en expediente 4149-002512-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la señora Gladys Nair Mármolo Casales y/o sucesores sobre el solar Nº 4, Manzana "A" del ex Barrio en Condominio Nº 14 predio empadronado con el Nº 412.020, sito con frente a la calle Cno. Carmelo Colman Nº 5583. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al Art. 97.15 del Volumeno II del Digesto Departamental, se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 21624 Jul 08- Jul 10

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 5511/12 de fecha 10 de setiembre de 2012, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-000709-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Nicasio Aparicio Collazo Hernández, C.I. 1.481.271, Alberto Antonio Nuñez Tarragona, C.I. 1.120.716 y las Señoras María Elena Escobar, y Santa Mirta Collazo Escobar, C.I. 1.321.458-7, y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.285, solar Nº 4, sito con frente a la Ruta Nacional 8 Nº 10009, del Ex Barrio en Condominio Nº 20 "Centauro". Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal", se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 21623 Jul 08- Jul 10

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 5511/12 de fecha 10 de setiembre de 2012, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-000630-12, radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Rodolfo Cardozo Olivera, y Elda Teresa Baracos y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.288, solar Nº 7, sito con frente al Pasaje E número 3421 del Ex Barrio en Condominio Nº 20 "Centauro". Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal", se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 21622 Jul 08- Jul 10

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Renee Amaro Amorín o Amorím; Nicanor Amaro Amorín o Amorim; María Andrea Catalogne Ubici; Josefa o Josefina Piacenza Harriague; Carlos María Amaro Amorín María Amorín o Amorím o María Goncalvez Amorín; José Conçalvez Amorín o Amorím María Luisa, Nicanor, Oscar, Carlos María, René, José María y Gervasio Amaro Amorín.
Rodolfo Juan y Teresa Musante Piacenza; Alejandra María, Diego Duncan, Emilio Federico, María Magdalena, Teresa María y María Inés Stewart Musante; María Inés, Juan Andrés, Gonzalo, Rodolfo Enrique y Gabriel Musante Apolo; Teresa y Rodolfo Juan Musante y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1409/11 de fecha 21/09/11, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Perforación necesaria para el suministro de agua potable al Paraje La Pedrera, Departamento de Cerro Largo empadronada con el Nº 6927 (p) ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en

la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo) el 09/05/2011 con el Nº 12374, tiene una superficie de 254 m² 35 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Oeste, 33 m 07 cm de frente a Camino Vecinal; al Norte, 3 m 75 cm; al Noreste, 3 m 72 cm lindando por ambos lados con el Padrón Nº 6.927 (p) y al Sureste, 12 m 53 cm lindando con parte del Padrón Nº 8.148
El bien fue tasado en UR 38,4800. Asimismo se notifica la interposición de recursos por parte de la legataria Sra. María Andrea Catalogne, a fin de que puedan ejercer sus derechos en legal forma.
- Expediente Nº 1599/11
- El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 21288 Jul 03- Jul 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Ana María Rumi Souza, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180387 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002157-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21198 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen titulares, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 423451 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002204-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21197 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen titulares, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 423656 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002141-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21196 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al RACING CLUB DE MONTEVIDEO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180378 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002136-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21195 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a TIMBER S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 180379 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002115-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21194 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 418298 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002178-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21193 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 418299 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002183-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21192 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Juan, José, Carmen y Carola GERSTLE MARTINEZ; Diego y Mónica Carmen SUAREZ MARTINEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 44692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002162-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21191 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Horacio Isaac Miguel Varoli Diaz, María Rosario Varoli Diaz, Horacio Hugo Varoli Echevarria

y Horacio Raul Julio Varoli Echevarria; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125830 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002403-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21190 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica, a la Sra. Cristina Mónica Arijón Campos y a todos aquellos que puedan tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nº 65694 y 65695 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34538 de fecha 14 de marzo de 2013 y por Resolución Nº 1368/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 8 de abril de 2013, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 8, Municipio E.
Los Expedientes Nº 6402-000252-13 y 6402-000247-13 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21189 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Mercedes Sofía Lamolle Costa, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125840 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002445-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21187 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Mario Barca Tamborini, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 125833 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002419-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21185 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a SOLMAN S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 96331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002398-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21184 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Jorge juan Antiga Lamolle, Mercedes Sofía Lamolle Costa, Delia Clara Escalada Lamolle, Jorge Antiga Lamolle, Alberto Carlos Brondi Samolle y María Mercedes Brondi Samolle; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 53567 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34421 de fecha 01/11/2012 y por Resolución Nº 5064/12 de Secretaría General de fecha 19/11/12, con destino a la regularización del asentamiento "El Apero", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-002382-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21183 Jul 02- Jul 15

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ALMASIO S.A., y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 44630 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34.422 de fecha 15 de noviembre de 2012 y por Resolución Nº 5333/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 3 de diciembre de 2012, con destino a la Terminal de Logística y Cargas a emplazarse en la zona del Anillo Perimetral y Camino Fortet, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G.
El Expediente Nº 6402-002199-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 21182 Jul 02- Jul 15

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE



Sección Adquisiciones
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2013

OBJETO: SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN LUMÍNICA Y ELÉCTRICA EN LA PLAZA Nº 2 DE MONTEVIDEO PARA LA UNIDAD EJECUTORA 002 DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.
APERTURA: 1 de agosto del 2013, hora 11, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er piso sala de reuniones.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para el acto de apertura.
RETIRO DE PLIEGOS: Depto. de Tesorería (Soriano 882) de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago, valor $ 1.000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Hasta 72 horas antes de la apertura, por escrito a la Sección Adquisiciones de la Dirección Nacional de Deporte, Soriano 882 de 10:00 a 16:00 horas. Tel. 29007766, Fax. 29014902.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 21815 Jul 10- Jul 10



Sección Adquisiciones
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2013

OBJETO: SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESAS PARA LAS REPARACIONES EN GENERAL DEL PABELLÓN DE SERVICIOS, DEL GIMNASIO Y LAS CANCHAS EXTERIORES DE TENIS Y POLIFUNCIONAL DE LA PLAZA Nº1 DE DEPORTES DE MINAS, PARA LA UNIDAD EJECUTORA 002 DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

APERTURA: 2 de agosto del 2013, hora 11, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er piso sala de reuniones.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para el acto de apertura.
RETIRO DE PLIEGOS: Depto. de Tesorería (Soriano 882) de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago, valor $ 1.000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Hasta 72 horas antes de la apertura, por escrito a la Sección Adquisiciones de la Dirección Nacional de Deporte, Soriano 882 de 10:00 a 16:00 horas. Tel. 29007766, Fax. 29014902.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 21791 Jul 10- Jul 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

2do. LLAMADO
LICITACION ABREVIADA Nº 1626/13 - PLAZA
Objeto: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (GALPÓN ZONA DE ATRAQUE, PLAYA DE MANIOBRAS Y ESPERA), EN MONTEVIDEO, PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.-
Apertura: 2do. llamado: 12 de JULIO de 2013 - hora 14:00
Precio del ejemplar: U$S 500,00 + I.V.A.
www.antel.con.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en: Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 21765 Jul 10- Jul 10

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PUBLICA Nº 12/2013

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PRESTAR SERVICIOS DE COCINA EN DIFERENTES CENTROS DEL ORGANISMO DE ACUERDO AL LISTADO QUE SE ADJUNTA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 1/8/2013
HORA: 13.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy Y EN LA PAGINA WEB DEL ORGANISMO: www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 21774 Jul 10- Jul 10

Llamado a Acreedores

RUSVEK S.A.

Llama a acreedores y demás interesados a presentarse en Ejido 1415/504 dentro del plazo de 30 días.

13) $ 790 10/p 21715 Jul 08- Jul 22

Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 10 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MARTIN DEVITTA, 27 años, soltero, empleado, oriental , domiciliado en Aristides Bassi 7886 y GRECIA ROMINA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21819 Jul 10- Jul 12

GERMAN DI LEVA, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa Ana 4166 y VANESA COSTA, 31 años, soltera, tec administracion, oriental, domiciliada en L . Batlle . Berres 3928.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21818 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 2

DAMIAN MATIAS BRAÑAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1493/1 y VALERIA DELIOTTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Anzani 1493/1.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21906 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 3

FEDERICO DANIEL IRAOLA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Azara 3555 y DANIELA SARA SILVA, 31 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada en Azara 3555.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21908 Jul 10- Jul 12

VICTOR HUGO CORRALES, 48 años, divorciado, lustrador, oriental, domiciliado en Eukalería 70 Torre 18 / 403 y YANIN MANRIQUE, 50 años, divorciada, empleada, oriental , domiciliada en Eukalería 70 Torre 18 / 403.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21827 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 4

LEONARDO MATTÍAS GOBI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera Y Obes 4487 y FLORENCIA AGUSTINA GUTIÉRREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Herrera Y Obes 4487.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21861 Jul 10- Jul 12

AGUSTÍN ANDRÉS GARCÍA, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Cooper 2229 y CECILIA ISABEL CAPORALE, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Cooper 2229.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21820 Jul 10- Jul 12

ALFREDO MIGUEL LEMBO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ideario Artiguista 2369 y LUISA RAQUEL FALLERES, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ideario Artiguista 2369.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21817 Jul 10- Jul 12

ROBERTO GONZÁLEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Haití 1961 y AURORA MARCELA ALMADA, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Haití 1961.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21814 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 5

PABLO ZELMAR MILLÁN, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sargentos Patricios 1526 y LAURA ELISA BERRETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sargentos Patricios 1526.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21910 Jul 10- Jul 12

ANTONIO DAMIÁN MARTÍNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro 4216 A y VERÓNICA YANET DE LEÓN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Castro 4216 A.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 21809 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 6

HUGO FERNANDO SALDIVIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 3812 y MAGELA PATRICIA

CASTRO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Helvecia 3812.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21918 Jul 10- Jul 12

MARTIN GONZALO SICA, 34 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Requena 1643 y MARIA FLORENCIA de LIMA, 27 años, soltera, licenciada en comunicaciones, oriental, domiciliada en Requena 1643.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21909 Jul 10- Jul 12

ARTIGAS ALBERTO REY, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Jose Pendibiene y MARIA ZULLY MADERA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2566.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21811 Jul 10- Jul 12

ALVARO GASTON SIERRA, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Lucero 312 y EVA NOELIA MARRONE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucero 312.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21810 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 7

JERONIMO JOSE NIN, 29 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Lombardia 6152 y MARIA JESUS GARCIA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 606/401.
Primera Publicación
14) $ 239 3/p 21868 Jul 10- Jul 12

Montevideo, julio 9 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ROBERTO JORGE ALVAREZ, 89 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cassinoni 1415-2 y ELISA JULIA BASSI, 74 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en El Mismo.
14) $ 239 3/p 21780 Jul 09- Jul 11

MAURICIO DUARTE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaboto 1473-002 y LETICIA NORA CASANOVA, 33 años, soltera, ing . agronoma, oriental, domiciliada en El Mismo.
14) $ 239 3/p 21776 Jul 09- Jul 11

ROBERTO ANRES DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en J . De La Sierra 1155 y BLANCA LAURA PIREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.
14) $ 239 3/p 21775 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 2

EMILIO FARIÑA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicolas Piaggio 1327 y NIBIA NOEL CASTELLANO MEDINA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nicolas Piaggio 1327.
14) $ 239 3/p 21807 Jul 09- Jul 11

ELBIO DANIEL BATISTA QUIJANO, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. carrasco 4626/502 y MARIA LILIAN YARDINO RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno.carrasco 4626/502.
14) $ 239 3/p 21777 Jul 09- Jul 11

MARCELO JAVIER BELÉN, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejo 4031 y LUCIANA GIANINA MASCARI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Balbín y Vallejo 4031.
14) $ 239 3/p 21762 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 3

CARLOS DANIEL COITINHO, 41 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en Pita 6622 y CARLA ANDREA RUEDA, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pita 6622.
14) $ 239 3/p 21790 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 5

MATÍAS MARTÍNEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla De Gorriti 2065 y NATALIA KARINA GARCÍA, 30 años, soltera, empledada, oriental, domiciliada en Isla De Gorriti 2065.
14) $ 239 3/p 21806 Jul 09- Jul 11

GASTÓN MOAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siracusa 2116/4 y MARIELA VERÓNICA TEXEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Siracusa 2116/4.
14) $ 239 3/p 21801 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 6

ADRIAN GASTON ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Cibils 6665 y AGOSTINA SMALDONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidoro De Maria 1479/10.
14) $ 239 3/p 21805 Jul 09- Jul 11

PABLO DANIEL SOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzon 677 y KAREN ANTONELLA BARCELO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Tacuabe 4969.
14) $ 239 3/p 21802 Jul 09- Jul 11

HECTOR RENEE RODRIGUEZ, 64 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Villa De Masnou 5877/2 y ISAURA LILIAN GONZALEZ, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Villa De Masnou 5877/2.
14) $ 239 3/p 21761 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 7

SEBASTIAN MAURICIO VALLERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro De Mendoza 5228 Bis y SANDRA YANNET MIHURA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro De Mendoza 5228 Bis.
14) $ 239 3/p 21808 Jul 09- Jul 11

JORGE EDUARDO ZAINO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6668 y MONICA SANDRA MARTINEZ, 41 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en 9 de Abril 6021.
14) $ 239 3/p 21763 Jul 09- Jul 11

Montevideo, julio 8 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

AQUILES DANIEL AQUINO, 51 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Jose Maria Buyo 3677 y MIRIAM RAQUEL MORALES, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grelleas 59.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21685 Jul 08- Jul 10

JORGE JUAN ACUÑA, 67 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br España 2327 y MARIA RAQUEL CARVE, 62 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en J . B . Blanco 1056-202.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21672 Jul 08- Jul 10

JORGE ALBERTO ARIGON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2777 y MARISOL PEREZ, 37 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en El Mismo.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21662 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 2

DANIEL MARTIN FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leyenda Patria 3124/1102 y LUCIA SCHNEEBERGER, 27 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 3064/501.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21678 Jul 08- Jul 10

JORGE DANIEL BENGOA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agrigento 2295 y CECILIA DENISSE HAEDO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agrigento 2295.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21666 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 3

MARCO ANTONIO CASTILLO, 39 años, soltero, trabajador independiente, mexicano, domiciliado en Cno. Tompkimson 2979 Bis y CLAUDIA JACQUELINE CRISTÓFALO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Tompkimson 2979 Bis.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21689 Jul 08- Jul 10

WALTER OMAR CARABALLO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3059 A y GLADYS MABEL MEDINA, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canstatt 3059 A.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21684 Jul 08- Jul 10

HECTOR JOSE IFER, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Av. Bolivia 2042 y NATALIA HELENA CHARQUERO, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Av. Bolivia 2042.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21679 Jul 08- Jul 10

ARTURO JOSE ETCHEPARE, 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rbla Rep. De Chile 4589 /303 y ROSSANA RAQUEL FALERO, 34 años, soltera, medica, oriental, domiciliada en Rbla Rep. De Chile 4589 / 303.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21671 Jul 08- Jul 10

JULIO RAMON CABRERA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Tellier 5075 Block C / 003 y NELLY ESTHER OSVALDE, 74 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Tellier 5075 Block C / 003.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21669 Jul 08- Jul 10

CARLOS DARIO CAL, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1804 y DIVER MARGOT ARBALLO, 59 años, divorciada, odontologa, oriental, domiciliada en Durazno 1804.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21659 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 4

JOHNY LENIN LÓPEZ, 42 años, soltero, empleado, peruana, domiciliado en Reconquista 461 Bis y JESSICA FLORES, 36 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada en Reconquista 461 Bis.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21708 Jul 08- Jul 10

JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Gral. Flores 5232 y MARÍA CECILIA BARBOZA, 22 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Gral. Flores 5232.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21699 Jul 08- Jul 10

LEONARDO ALEJANDRO LÓPEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Antares Solar 13 y SILVANA ISABEL MORA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antares Solar 13.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21697 Jul 08- Jul 10

EDUARDO SEBASTIÁN LARROSA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Corrales 3528 Block F/005 y LAURA BRENDA FIRPO, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Corrales 3528 Block F/005.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21686 Jul 08- Jul 10

MARIANO JOAQUÍN GERARDO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Caramurú 5847/401 y VALERIE NICOLE FERNÁNDEZ, 22 años, soltera, empleada, estadounidense n/u, domiciliada en Caramurú 5847/401.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21677 Jul 08- Jul 10

JONATHAN DAVID LECUNA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Diagonal 01 y ERIKA FLORENCIA SOSA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje. Diagonal 038.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21676 Jul 08- Jul 10

JORGE WALTER GARCÍA, 44 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Carlos Camusso 7979 y LETICIA MARIEL de LLANO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Camusso 7979.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21670 Jul 08- Jul 10

HAROLDO GIANOLI, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1264 y LUCÍA AISHEMBERG, 26 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Vásquez Acevedo 6747.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21660 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 5

CHRISTIAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gioia 6547 y SELVA FABIANA NOVELLINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gioia 6547.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21759 Jul 08- Jul 10

DIEGO ALEJANDRO TURN, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2815/206 y NADINE MINDIE SEGALL, 26 años, soltera, educadora inicial, oriental , domiciliada en Avda. Brasil 2815/206.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21725 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 6

BRAULIO SASTRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Arena 4783 E y MARIA ANTONELLA MEDERO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4783 E.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21760 Jul 08- Jul 10

JOSE LUIS SARASOLA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 1916 A y AMABEL PROTASIO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francia 1916 A.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21729 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 7

EDUARDO DANIEL VILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburu 1893/3 y NADIA ALEXANDRA TEIXEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburu 1893/3.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21750 Jul 08- Jul 10

LUIS EDUARDO PLOUVIER, 65 años, divorciado, ingeniero agronomo, argentino n/u, domiciliado en Gral. Nariño 2445 y MARIA ANGELICA CARRIQUIRY, 64 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4929/3.
Última Publicación
14) $ 239 3/p 21701 Jul 08- Jul 10

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTINA WILLAT GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "PAYASOS" (DOCUMENTAL) de la cual se declara autora.
Montevideo, 08 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 90 1/p 21796 Jul 10- Jul 10

YENNY PIÑEIRO PAYRETT, solicita la inscripción de la obra titulada: "ÁGORA - UNA ESTRATEGIA DE ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL AULA" (ANÁLISIS DIDÁCTICO DE UN FILM) de la cual se declara autora.
Montevideo, 08 de julio de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 135 1/p 21788 Jul 10- Jul 10

Sociedades de Responsabilidad Limitada

LASERLABS S.R.L.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 3/07/2013, en el aviso Nº 21445, donde dice: "DIEGO BELO FASSATI" debió decir: "DIEGO BELO FOSSATI", por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 180 1/p 21917 Jul 10- Jul 10

DIPAMAX S.R.L.
Cesión

Contrato: 5/03/2013
Inscripción: Nº 4907 el 11/03/2013
Cedente: ANA CASTELLS PEREYRA
Cesionario: Horacio Castells Montes (90 cuotas).

Única Publicación

22) $ 492 1/p 21916 Jul 10- Jul 10

GC CORP. LTDA.

Contrato: 15/4/2013
Inscripción: Nº 7790 el 17/04/2013
Socios: MARIA HELENA CIBILS DELGADO (5 cuotas)
ALEJANDRO JAVIER GARAY CIBILS (5 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Constitución, adquisición, enajenación y administración de sociedades extranjeras, incluyendo toda otra actividad vinculada, derivada o conexa.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Exclusiva de Alejandro Javier Garay Cibils.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21914 Jul 10- Jul 10

SERVICIOS AEREOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.S S.R.L.)

Cesión de cuotas sociales y modificación.
Fecha 6/5/2013 (retrotrae efectos al 2/5/2013)
Inscripción: 10390/2013
Cedente: Ricardo Fabini Belhot (cede 1 cuota)
Cesionario: Juan Pablo Jover Ovalle (adquiere 1 cuota)
La administración, representación y uso de la firma social corresponderá únicamente al Señor Juan Pablo Jover Ovalle.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21903 Jul 10- Jul 10

YAMANDU ABELENDA S.R.L.

Fecha: 18 de Abril de 2013
Inscripción: 8111/2013
Socios: Yamandu ABELENDA MARTILOTTI (Administrador) 61 Cuotas, Gustavo Otto GRAPPIOLO RODRIGUEZ, 39 Cuotas.
Capital: $ 100.000
Objeto: Ferretería y anexo
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21901 Jul 10- Jul 10

SEGURPAS SRL
CESION

Contrato: 1/11/2012
Inscripción: 14074/2013
Cedentes: RAMON OMAR CABRERA PORTILLO, NANCY COLLAZO DEVERA.
Cesionario: HECTOR ALCIDES EROSA PEREIRA (7 cuotas).

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21896 Jul 10- Jul 10

PUNTA DEL ESTE SRL

Causante: Concepción o Concetta Mango
Fallecimiento: 8/5/2010
Inscripción: Nº 10806/2013
Herederos: María, Antonio y Annita Planzo Mango
Cuotas: Mitad indivisa de l2 cuotas
Partición
Fecha: 5/4/2013
Inscripción: Nº 10807/2013– 10808/2013
Otorgantes: María, Antonio y Annita Planzo Mango
Adjudicatarios: Annita y Antonio Planzo Mango (¼ parte indivisa de 12 cuotas sociales c/u
Cesación de Condominio- 17/5/2013
Inscripción Nº 11003/2013- 11006/2013
Otorgantes: Annita y Antonio Planzo Mango
Adjudicatarios: Annita y Antonio Planzo Mango- 6 cuotas sociales cada uno de ellos
Modificación y ratificacion de contrato- 17/5/2013
Inscripción Nº 11008/2013
Plazo: 15 años a contar de 10/6/2011
Ratifican lo actuado desde 10/6/2011.

Única Publicación

22) $ 2952 1/p 21894 Jul 10- Jul 10

MEGABIAGA URUGUAY S.R.L.

FECHA: 17/5/2013
INSCRIPCIÓN: 11152/2013
SOCIOS: JUAN MARIA USABIAGA LOPEZ (20 CUOTAS), ISIDRO USABIAGA LOPEZ (20 CUOTAS).
OBJETO: SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y LOGISTICA.
CAPITAL: $ 40.000
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: JUAN MARIA USABIAGA LOPEZ
DOMICILIO: MONTEVIDEO.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21893 Jul 10- Jul 10

JLA IMPERMEABILIZACIONES S.R.L.

CONSTITUCION: 20/06/2013
INSCRIPCIÓN: 14075, 04/07/2013
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
SOCIOS: JULIO GUALBERTO MALDONADO DIAZ, ANA LAURA LAMELA DE LEÓN (40 CUOTAS SOCIALES C/U)
OBJETO: IMPERMEABILIZACIONES Y CONSTRUCCION EN GENERAL.
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: INDISTINTA
CAPITAL: $ 80.000.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21892 Jul 10- Jul 10

CHABKINIAN SOLUCIONES ORTOPÉDICAS SRL

Contrato: 5/7/13
Inscripción: Nº 14274 fecha 09/07/13
Socios: Juan Chabkinian Correa (90 cuotas) y Silvia Fabiana Mattos Piñeyro (10 cuotas)
Plazo: 30 años
Capital: $u 200.000
Domicilio: Montevideo
Administración: Juan Chabkinian Correa
Objeto: asesoramiento sobre soluciones y productos ortopédicos, su comercialización, compra, venta, producción, importación y exportación.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21891 Jul 10- Jul 10

MAXI KIOSCO S.R.L.

CONSTITUCION: 20/06/2013
INSCRIPCIÓN: Nº 14076, 04/07/2013
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
SOCIOS: MARCELA PATRICIA ACUÑA FERREIRA
GASTON FEDERICO ROSSO NUÑEZ (50 CUOTAS C/U)
OBJETO: COMERCIALIZAR MERCADERIAS VARIAS, ALIMENTACIÓN, JUGUETERIA, PAPELERIA, BEBIDAS, COSMETICA, BIJOUTERIE, GOLOSINAS, TABACOS, FOTOCOPIAS, JUEGOS DE AZAR, ACCESORIOS E INDUMENTARIA EN GENERAL, SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES.-
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: INDISTINTA
CAPITAL: $ 100.000.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21890 Jul 10- Jul 10

URUGUAY AEROSPACE AND LOGISTICS S.R.L.

Contrato: 6/04/2013
Inscripción: 10205, 8/05/2013
Socios: George Duncan
Huber Walter Togni Bonilla (5 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 30años
Administración: indistinta
Objeto: Servicio de transporte aéreo, regular y no regular; logística.

Única Publicación

22) $ 984 1/p 21887 Jul 10- Jul 10

SALKANTAY S.R.L.

Contrato: 6/05/2013
Inscripción: Nº 11648, 29/05/2013
Socios: Federico BILLIRIS REIRIS
Sebastián Daniel TRIAS CALAFAT (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Comercialización, industrialización de bienes y servicios, importación y transporte terrestre de pasajeros.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21886 Jul 10- Jul 10

GRAMIMAFE LTDA.

INSCRIPCION: 10732/14.05.2013
SOCIOS/ CUOTAS: Pablo Martin Garcia Doblas (ejerce administración/ representación) (150) y Federico Garcia Doblas (150)
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: transporte, representaciones, logística, logística forestal, administraciones, distribuciones, importaciones, exportaciones e industrialización de todo tipo de productos.
CAPITAL: $ 600.000
DOMICILIO: Lavalleja
CONTRATO: 23/04/2013.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 21866 Jul 10- Jul 10

CACALAQUI S.R.L.

Contrato: 26/06/2013
Inscripción Nro.: 14046 el 05/07/2013
Socios: Nicolas QUINTEROS (50 cuotas), Gonzalo QUINTEROS (50 cuotas)
Capital: $ 80.000
Objeto: Importación, exportación de productos textiles b) Compraventa por mayor y menor, industrialización, distribución, importación, exportación, intermediación con excepción de la financiera en todas las formas de materias primas, de bienes y servicios, de mercaderías de toda clase, maquinarias, materiales, muebles y útiles y en general realizar toda clase de operaciones y explotaciones comerciales. Podrá para el cumplimiento de su objeto realizar toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos de cualquier tipo que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, o tengan por fin la consecución del mismo. Recibir y otorgar representaciones, comisiones, hacer cobranzas, consignaciones y mandatos, participar en otras empresas que se dediquen a diferentes o análogas actividades, solicitar y utilizar créditos y préstamos. Realizar inversiones en otras empresas nacionales o extranjeras hasta adquisición de las mismas, intervenir en licitaciones, concursos de precios y demás cotizaciones para empresas. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4920 1/p 21853 Jul 10- Jul 10

Venta de Comercios

LLAMADO ACREEDORES LEY 2.904

EDUARDO CASTELLANOS PROMETIO VENDER A NEUTROMAR S.A. RADIO SANTA ROSA (CX 213) EN JOSE BATLLE Y ORDÓNEZ S/N (SANTA ROSA CANELONES) ACREEDORES A BUXAREO 1172 APTO. 202 (MONTEVIDEO) LUNES A VIERNES 10 A 17 HS.

25) $ 2520 20/p 21080 Jun 28- Jul 26

Luis Latorre cede derechos de promitente comprador a Virginia Quijano y otro Almacén Comestibles (Chaná 2204), Acreedores: Coronilla 596/04, Montevideo.

25) $ 1260 20/p 20996 Jun 28- Jul 26

Ley 2904
Juan Alberto Laureano González y Silvana Vega Ramírez prometen vender Salón de Fiestas y Eventos a Mónica Adelaida Morisio Caffaro y Jacqueline Lourdes Romero De León, sito en José Belloni 3342 local 6, Montevideo.

25) $ 2520 20/p 20239 Jun 24- Jul 22

Ley 2904 Llamado a Acreedores
Bader S.A. vende a Nawelur SA parte de sus activos y maquinaria de su planta industrial de Ruta 1 (vieja) Km 31.
Acreedores presentarse en Cerrito 507 Piso 5 de 10 a 17 horas.

25) $ 2520 20/p 20170 Jun 21- Jul 19

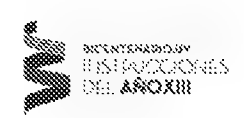
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE





EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 09/04/2013 en el asunto 2371/2008, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de EMILIO GABRIEL ARIOLA, afectando el padrón Nº 6732 (p) en 1 Há. 3899 m², en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

27) $ 1620 3/p 21771 Jul 09- Jul 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto- Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 11.- 1491, de fecha 14 de octubre de 2011 y por R12.- 1569 de fecha 11 de octubre de 2012 se, designaron los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv "Futura Estación 60/15 kv Fraile Muerto a Futura Estación 60/15 KV Las Toscas de Caraguata" que discurre por la Sección Catastral 12 y 13 del Departamento de Tacuarembó, y la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto- Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
6ta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
13176, Eduardo Cesar MUNIZ FERNANDEZ;
14999, Carolina Macarena ALVAREZ ARGENZIO;
8156, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
8155, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
8182, S/D;
8181, Nilza SABORIDO SILVA;

8176, Delci DOS SANTOS CAMACHO;
11162, Blanca Petrona OLIVERA IZAGUIRRE;
6071, José Eduardo y Gloria María SABORIDO OLIVERA;
12127, S/D;
12126, Diego Mauricio ROSAS SABORIDO;
41, INGEL S.A.;
10655, Daniel Alfredo Botaro Mendez;
4273, S/D;
12615, Verónica María, María Alejandra, Valeria María, María Fernanda, ISASTI ESTEVES;
10, PINEMONT S.A.;
44, PINEMONT S.A.;
8171, Mirta Gladys FERNANDEZ GALARDI;
8170, Mirta Gladys FERNANDEZ GALARDI;
8166, S/D;
6023, Miguel, Domingo Mario, Isabel Elena, Juan Carlos, Maria Estela, Domingo Miguel, Mario Miguel, JAUME CUADRA;
6032, Nery LOPEZ SANTOS;
94, Nery LOPEZ SANTOS;
13423, Nery LOPEZ SANTOS;
13424, Nery LOPEZ SANTOS;
3795, Nair Cuadrado Vila;
6035, Celmar SILVEIRA PALERMO;
85, Pablo, Alberto, Juan José, María Magdalena, María Juana, GARIA AROCENA;
25, Diego SOLER LIÑARES Y Mateo, María y Pablo, SOLER MAGAÑA;
11810, Junior Jorge CONTREIRAS LEON, Ricardo GAFFREE LEON, Cándido Arístides GAFFREE LEON;
8154, Junior Jorge CONTREIRAS LEON, Ricardo GAFFREE LEON, Cándido Arístides GAFFREE LEON;
116, RICEMILL S.A.;
13344, Sebastián y María Federica HAMPE ARRARTE y Martha Irene ARRARTE HARO;
33, Sebastián y María Federica HAMPE ARRARTE y Martha Irene ARRARTE HARO;
15381, AGRO PUEBLO S.A.;
15382, RUMBO PASTO S.A.;
16497, María Virginia, Miguel José, Antonio María, María Lucía y María JAUME DEL CAMPO;
13054, María Virginia, Miguel José, Antonio María, María Lucía y María JAUME DEL CAMPO;
12945, Blanca Petrona OLIVERA IZAGUIRRE;
14004, Nery LOPEZ SANTOS.
12 va. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO.
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
6356, S/D;
1786, Martín José, Eliseo Bibiano, María Teresa AZPIROZ MALVAREZ y Santa Bernardina MALVAREZ;
14406, S/D;
10321, Gustavo CASTRO CAETANO;
10262, Gustavo CASTRO CAETANO;
10217, Omar Arsi GARCIA LOPEZ, Waldomir COSTA FARIAS, Evanilda COITINHO;
6545, Elida Basilisa ABELLA CARDOSO;
8847, Analdo Dayman CORREA ABELLA;
7541, Luis Carlos SEBBEN;
6546, Luisa Renee, Elia Fabiana, GARCIA SALAZAR;
6547, Elia Reyne CARDOZO GIVIAQUET;
6359, Mayito Darlez y Susana Elizabeth CHAGAS MEDEROS;
10371, S/D;
10373, S/D;
10375, S/D;
13918, Carlos Agustín MELGAR CUÑA y Verónica Inés LARA GARCÍA;
13917, Verónica Inés LARA GARCIA y Carlos Agustín MELGAR CUÑA;
1779, Carlos Alberto BAUZA ARAUJO;
9180, María Isabel CORREA PEREIRA Y Ruth Mireya CORREA PEREIRA;
10365, S/D;
5416, Paula Enair SILVEIRA CELHAY Y Juan José MELGAR PIÑEIRO;
10895, LACOTIR S.A.;
13va. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
10366, S/D;
11049, S/D;
11053, S/D;
11055, Petronila, Marcofa, Sherlock Holmes y Tefila DE SOUZA DA SILVA BRAGA;
5494, Mateo Aparicio BALADO LEMOS, Nery, César, Sara, Neofita DA SILVA BRAGA DE SOUZA y Marco Antonio DA SILVA BRAGA, DA SILVA.-

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 21637 Jul 08- Jul 22

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-88, de fecha 31 de enero de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 KV, denominada "Línea de 60 KV desde futuro Puesto de Conexión 60 KV en Ruta 9 casi camino a la Balsa a futura Estación 60/15 KV Pueblo Garzón" en el Departamento de Rocha y en el Departamento de Maldonado, que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

7ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
6783, NAIR CABRERA JULIO, MARÍA Y NICOLÁS BÁEZ;
67814, MIRTHA DÍAZ SOSA;
6637, WALTER Y ANGELINA SOSA SILVERA;
858, WALTER SOSA SILVERA;
855, MANUEL FRANCISCO SILVERA;
59340, RODOLFO BALLESTA VALDIVIESO;
59120, JON RADNEY PEACOCK;
7781, MARÍA ESTELA RODA LOBATO;
61945, YOLANDA GABITO ZOBOLI;
6358, ARTIGAS GOICOCHEA SALABERRY, ALBA ARRUA AISPURU Y FERNANDO GOICOCHEA ARRUA;

846, ELENA ISABEL Y MARTHA GRACIELA PEREYRA SOSA;
25900, ARTIGAS GOICOCHEA SALABERRY Y ALBA ARRUA AISPURU;
6346, LUIS MARÍA RODRIGUEZ LECUNA;
840, MARGARITA RODRÍGUEZ, MARÍA SILVIA SOSA RODRÍGUEZ, WILLIAM EDUARDO SOSA RODRÍGUEZ.
7ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
20602, JUAN MAISONNAVE Y OTRA;
20600, MARÍA HERNANDEZ.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub- Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 21360 Jul 04- Jul 17

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 de Julio de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,407500	
BRASIL	REAL	1000		2,256700	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,495000	
JAPON	YEN	3600		100,965000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,963600	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,287300	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,785	2,785
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,982	8,982
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,748	20,748
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	20,722	20,722
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	20,722	20,722

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 21823 Jul 10- Jul 10

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA/ Departamento Desarrollo Organizacional/ Unidad Análisis y Selección.
Para su conocimiento y demás efectos, se transcribe lo Dispuesto en Comisión de Administración del 26 de junio de 2013:
"1) A partir del 01/07/2013 y en cumplimiento de la Resolución de Directorio de fecha 04/06/2013 se modifica la categoría de los funcionarios Marcos BATUECAS (Nº 45298), Julio LOPEZ (Nº 47945) y Patricia GARINO (Nº 61238), que ocupan puestos del Cargo Analista de Seguridad, de Ejecutivo 3 (GEPU 30) a Ejecutivo 2 (GEPU 36) del Escalafón Administrativo.
2) A partir del 01/07/2013 y en cumplimiento de la Resolución de Directorio de fecha 04/06/2013 se modifica la categoría de los funcionarios Jorge PEREZ (Nº 44599) y Roberto PAZOS (Nº 47528), que ocupan puestos del Cargo Cerrajero de Seguridad, de Auxiliar 1 (GEPU 15) a Ejecutivo 3 (GEPU 30) del Escalafón Servicios Auxiliares.".

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 21571 Jul 08- Jul 10

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4.015.583-3, Blanca Amarillo, 013/2013, 201/1/61331, Desempleo.
Gerencia de Prestaciones Económicas Sustitutivas
Tramitación y Liquidación de Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 21675 Jul 09- Jul 11



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - Calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.746.971, GONZALEZ SHANO SERGIO DANIEL, 2013/1.498, $ 7.263,00;
4.869.328, CRIVOCAPICH CAMPISTROU WALTER MARIO, 2012/158.918, $ 1.721,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES ACTIVOS
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 21665 Jul 09- Jul 11



Se cita a la empresa PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L, registro Nº 5279581 a efectos de notificar resolución 1-138569 por actuación 525987, en 18 de julio 880, piso 1 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto, de Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 21664 Jul 09- Jul 11



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria. Cuando corresponda, se incluye

el monto del cobro indebido generado, que deberá ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
4.342.803-9, Claudia Castillo, 2012/1/138417, Enfermedad, 11881.00;
4.176.737-6, Natalia Guillenea, 2012/1/86791, Desempleo, ---------.
Gerencia de Prestaciones Económicas Sustitutivas
Tramitación y Liquidación de Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 21663 Jul 09- Jul 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE AGRONOMÍA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL "MARIO A. CASSINONI"

Se notifica al Sr. Juan Florencio TECHERA QUINTEROS de la resolución Nº 18 y Res. Nº 42 del Consejo Directivo Central de fecha 30/04/13 y 11 de junio del 2013, recaída en el expte 021745-000050-12 y adj./021745-001208-12 teniendo un plazo para recurrir hasta el décimo día contado desde el siguiente de la publicación en el Diario Oficial.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
18.
(Exp. 021745-000050-12 y adj.) - VISTO: El sumario administrativo dispuesto al funcionario no docente Juan Florencio TECHERA QUINTEROS por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012, la que fue notificada al funcionario el día 25 de enero de 2012.-
RESULTANDO: 1) Que, la realización de investigación administrativa y posterior promoción del sumario fueron motivadas por la denuncia efectuada por el Sr. Director interino de la Estación Experimental "Mario A. Cassinoni" de la Facultad de Agronomía Ing. Agr. Enrique Cairús, denunciando que el día 16 de enero de 2012 se constató que dos corderos de la majada de la EEMAC habían sido carneados, y la utilización de un tractor pertenenciente a la Facultad para dicha actividad.-
2) Que, se efectuó la denuncia policial correspondiente (Jefatura de Policía de Paysandú, Dirección de Seguridad Seccional Cuarta), y efectuadas las investigaciones se determinó que la autoría del hecho correspondía al funcionario Juan Techera. Asimismo se constató que uno de los animales faenados fue abandonado en el lugar de su muerte, y el otro fue utilizado en un asado que se realizó en el alojamiento para trabajadores de la empresa constructora Fedal SA (que estaba realizando obras correspondiente a laboratorios del Polo Agroalimentario), y que si bien el funcionario Techera se encontraba de licencia estaba autorizado a alojarse temporamente en el predio de la EEMAC. Remitidas las actuaciones a la justicia penal, expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4 Turno de Paysandú, Ficha P/ 303-102/2012 caratulado David Gandolfo Pintos - su denuncia - Techera Quinteros Juan Florencio y Otros" se dispuso la libertad sin perjuicio de Juan Techera, encontrándose el mismo en etapa de presumario penal.-
3) Que, fue dispuesto sumario por Resolución del Sr. Decano Interino de la Facultad de Agronomía Dr. Jorge Monza de fecha 20 de enero de 2012 con suspensión preventiva y retención total de haberes al funcionario no docente Juan Florencio Techera Quinteros a partir de esa fecha, designando al Dr. Sergio Piegas como Instructor del mismo.-
4) Que, el abogado instructor Dr. Sergio Piegas elaboró su infome, que luce agregado de fojas 65 a fojas 89.-
5) Que, en las conclusiones del mismo se hace referencia a que surge de la prueba testimonial, documental, y consideraciones previamente realizadas que el funcionario sumariado ha incurrido en falta administrativa grave por haber obrado en forma contraria a los deberes funcionales de dignidad, decoro, probidad y falta de aptitud moral para el desempeño de su cargo.-
6) Que, dichas conclusiones se fundan en la conducta indebida y reprochable observada por el funcionario Juan Techera, en cuanto encontrándose alojado en una dependencia universitaria se embriagó, utilizó en ese estado bienes de la institución con fines totalmente ajenos a aquellos para los cuales estaba autorizado y participó en la faena de dos lanares pertenecientes a la misma.-
7) Que, se confirió vista al funcionario del informe con fecha 9 de julio de 2012, el que efectuó sus descargos el día 31 de julio de 2012 (fojas 1 a 7 expediente 021745-001208-12).- En los referidos descargos se hace referencia a que la presentación extemporánea de los mismos se debe a que en oportunidad de la notificación no se le proporcionó copia del expediente administrativo, lo cual ocurrió recién el día 13 de julio.- Solicita la nulidad del sumario administrativo por violación a las garantías del debido proceso, y los derechos fundamentales, agravado en el caso del funcionario Techera por su situación de salud (enfermedad de alcoholismo) y su analfabetismo.- Alude además a que Techera no pudo faenar el animal por no saber hacerlo, y que su estado de embriaguez de ese momento, lo vuelve totalmente inimputable.- Solicitó el diligenciamiento de prueba pericial y testimonial.-
8) Que, remitido el expediente al Dr. Sergio Piegas, el mismo concluye que se cumplieron todas las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, y que de la prueba testimonial ofrecida por el funcionario sumariado y diligenciada no surgen elementos que permitan desvirtuar la responsabilidad del mismo, por lo que se ratifican las conclusiones oportunamente efectuadas (fojas 65 a 89).-
9) Que, se confiere nueva vista al funcionario Juan Techera, la que es evacuada en tiempo y forma (fojas 121 a 122).-
10) Que, vuelto a estudio del instructor del sumario Dr. Piegas, entiende que los descargos no desvirtúan las consideraciones efectuadas, por lo que ratifican en todos sus términos los informes agregados (fs 65 a 89 y 104 a 118).-
11) Que, por Resolución del Consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República de fecha 19 de noviembre de 2012 se propuso al Consejo Directivo Central la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7, 40 hs. Sem, Puesto No. 63726 EEMAC) por las graves faltas cometidas.-
12) Que, remitido el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil, se realizó informe jurídico por parte de la Asesoría Letrada, concluyendo que existen elementos suficientes para proceder a la destitución del funcionario.
13) Que, por Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 29/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió aconsejar la destitución del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros por la causal ineptitud.-
CONSIDERANDO: 1) Que se cumplieron las garantías del debido proceso en la tramitación del sumario, en tanto se le brindó al funcionario la oportunidad de articular su defensa y producir prueba, en este sentido se le notificó la instrucción del sumario, las distintias instancias de producción de prueba, se le permitió el acceso al expdiente, se confirió vista para formular descargos, y se accedió al diligenciamiento de la prueba testimonial por él solicitada, no así la pericial por no considerarse pertinente.-
2) Que quedó acreditado que el funcionario sumariado participó el día 15 de enero de 2012 en la faena de dos lanares pertenecientes a la Estación Experimental Mario Cassinoni de la Facultad de Agronomía, los cuales luego fueron consumidos por él y otros funcionarios de la empresa tercerizada Fedal S.A.- Surge de las declaraciones de los funcionarios de Vigilancia Walter Gómez (fojas 52) y Oscar García (fojas 44 a 47), Andrés Kautz (fojas 49), y los testimonios de los dependientes de la empresa Fedal SA Ernesto Fungueiriño (fojas 20) y Walter Marroni (fojas 21) aportados en sede policial.-
3) Que el funcionario Juan Techera si bien admite en su declaración haber estado en el alojamiento que ocupaban los operarios de la empresa privada Fedal, afirma no recordar nada sobre el asado por el estado de ebriedad en el que se encontraba. Sin embargo su presencia en el asado fue plenamente confirmada por los testigos Walter Gómez, Oscar García y Andrés Kautz antes citadas.-
4) Que también resultó probado en obrados su participación directa en la faena de los animales, fundamentalmente con las declaraciones de los señores Ernesto Fungueriño y Walter Marroni, y la utilización por parte del funcionario sumariado de un tractor de la dependencia universitaria con fines distintos para el cual fue autorizado (llevar leña a su vivienda) que condujo él mismo en estado de ebriedad.-
5) Que el funcionario registra como antecedente en su legajo funcional tres días de suspensión por encontrarse en estado de ebriedad en el lugar de trabajo.-
6) Que teniendo en cuenta la gravedad de la inconducta del funcionario Juan Florencio Techera Quinteros, que implica la violación a los deberes funcionales de rectitud, dignidad, decoro y probidad, y que además evidencia la ineptitud moral para el ejercicio de la función pública, se encuentra plenamente justificada la aplicación de la máxima sanción desciplinaria propuesta consistente en su destitución.-
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República, artículo 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, artículos 7, 19 y 21 del Estatuto del Personal No Docente, y artículo 6 de la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa

y Presupuestal del 21 de diciembre de 2010, así como lo informado por la Oficina del Servicio Civil y por la Dirección General Jurídica; (Distribuido Nº 280.13);
EL CONSEJO DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL
RESUELVE:
1) Destituir al funcionario JUAN FLORENCIO TECHERA QUINTEROS, Oficial Intermedio II Oficial Rural (Esc. E2, Gr. 7 40 hs sem. Puesto No. 63726 EEMAC) por la causal ineptitud.-
2) Notificar personalmente al interesado.
(18 en 18).
DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
42.
Exp. 021745-000050-12 y adj.) - Atento a lo solicitado por la Facultad de Agronomía, rectificar la res. Nº 18 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 30.4.13, referente a la destitución del funcionario Juan Florencia Techera Quinteros, en el sentido que donde dice: ..."EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL,..."... debe decir: ..."EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL,..."..., por así corresponder, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 399.13. (17 en 17).
DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 20931 Jul 10- Jul 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Se la intima a la Sra. Leonor Mariana Soria Sanz a presentarse en la Dirección Dptal. INAU San José (Colón 367) a tomar posesión del cargo que se le ha designado en Resolución Nº 1552/013 y le fuera notificado el 6/06/013, bajo apercibimiento de renuncia tácita de no presentarse.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 21585 Jul 08- Jul 10

PODER JUDICIAL

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 77/2013
Ref. SUSPENSION DE ABOGADO (María Daniela XIMENO CESPEDES)
Ficha nº 384/2013
Montevideo, 2º de julio de 2012.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 383/13/18 de fecha 12 de junio de 2013, la Suprema Corte de Justicia dispuso suspender en el ejercicio de su profesión, que abarca su calidad de Procurador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley nº 15.750, a la Dra. María Daniela XIMENO CESPEDES, quien queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Asimismo se informa que la mencionada profesional fue notificada con fecha 25 de junio de 2013.-
Sin otro motivo, lo saluda a Ud. atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21792 Jul 10- Jul 10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No. 268 MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ
Montevideo, diez de junio de dos mil trece
VISTOS:
Para Sentencia estos autos caratulados: "PUÑALES, CARLOS JULIO Y OTROS C/ MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", IUE: 2-24970/2007.
RESULTANDO QUE:
I.- Por Sentencia Definitiva de Primera Instancia No. 47, dictada el 27 de abril de 2011, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, se falló: "Ampárase parcialmente la demanda, y en su mérito condénase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a abonar al Sr. Carlos Julio Puñales Morales: a) por concepto de daño moral la cantidad de $252.000; y b) por concepto de daño patrimonial (daño emergente por concepto de gastos de traslado, tratamiento sicológico y de medicación, órdenes, tickets) la suma de: $78.260 con más los intereses legales a partir de la demanda, desestimándosela en lo restante..." (fs. 507/524 vto.).
II.- Por Sentencia Definitiva de Segunda Instancia No. 145, dictada el 22 de junio de 2012 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno, se revocó la sentencia recurrida, y en su mérito, se desestimó la demanda (fs. 564/568.).
III.- La parte actora interpuso el recurso de casación en examen (fs. 370 y ss.).
En síntesis expresó que:
- El Tribunal incurrió en errónea aplicación de la norma de derecho arts. 1.324 del Código Civil, art. 24 de la Constitución y arts. 140 y 141 del C.G.P.
Debió aplicar la presunción del art. 1.324 del C. Civil, que regula la responsabilidad por el hecho de las cosas, en tanto se había acreditado la responsabilidad estatal, por no haber actuado con toda la diligencia de un buen padre de familia a fin de evitar el daño.
- El recurrente cuestionó que la Sala no aplicara la presunción de responsabilidad regulada en el artículo 24 de la Constitución, que establece la responsabilidad de todos los órganos del estado por los daños causados a terceros.
- La Sala valoró erróneamente la prueba, lo que tuvo incidencia en la determinación del nexo causal y grado de participación, cuestión de derecho que habilita su examen en casación. Conforme la prueba agregada en autos, el actuar del demandado fue negligente: por falta de servicio, por mantener la ruta en mal estado, por mantener una ruta con pavimento discontinuo sin señalizar, por la existencia de árboles sobre la ruta, lo que determinó el acaecimiento del hecho, por lo que no cabía más que concluir que existió una relación de causalidad. Circunstancia confirmada por testigos y por la pericia accidentológica de fs. 461.
- La pérdida del control del vehículo conducido por Puñales, saliéndose de la ruta e impactando en los árboles que rodeaban el lugar, sin intervención de otros vehículos y con un pavimento seco, horizontal y recto, pero con superficie muy mala, de balastro con pozos y piedras sueltas, se debió a que el Ministerio demandado no mantuvo en condiciones seguras el pavimento de la ruta, cuando esta era y es su función, lo que en el caso se agravó aun más, debido a la falta de señalización.
- El daño moral concedido al actor fue exiguo, por cuanto ha quedado probada la entidad de los daños padecidos.
- También fue acreditada la incidencia de la incapacidad parcial definitiva para tareas habituales, y la dificultad futura para conseguir un trabajo diferente.
- Respecto al daño moral de la cónyuge e hijos, indicó que sufrieron aflicciones que permanecen al día de hoy, según informe psicológico agregado.
- Por último en cuanto a la condena de los intereses legales, solicitó que los mismos se imputaran a partir del hecho ilícito, y no desde la fecha de la demanda.
IV.- Conferido traslado del recurso interpuesto (fs. 591), fue evacuado por el representante de la parte demandada (fs. 593/595), quien abogó por el rechazo del mismo.
V.- Elevados y recibidos los autos (fs. 599/600), se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte (fs. 602), quien dictamino que no es de recibo el agravio basado en el art. 24 de la Constitución (único aspecto analizado conforme art. 276.1 del C.G.P. en la redacción dada por el art. 6 de la Ley No. 17.707).
VI.- Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I.- La Corporación integrada, hará parcialmente lugar al recurso de casación interpuesto, y en su mérito, confirmará la condena de primer grado, salvo en cuanto dos cuestiones: respecto del porcentaje de responsabilidad, que por mayoría establecerá en un 50% para cada parte, y en cuanto a los intereses, que por unanimidad estima deberán computarse desde la fecha del evento dañoso.
II.- En lo sustancial, los recurrentes se agravian por entender que en la atacada se efectúa una errónea valoración de la prueba, infringiéndose lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso, incidiendo ello en la determinación del nexo causal y en el grado de participación causal.
Procede recordar la jurisprudencia que ha mantenido la Corporación respecto a las siguientes dos cuestiones.
Por un lado, respecto del grado de participación causal en el evento dañoso, como reiteradamente lo ha sostenido en Sentencias Nos. 46/2010, 2089/2010, 3497/2011 y 422/2012 (entre muchas otras), configura "quaestio iuris", revisable por lo tanto en casación. Como se ha expresado, el determinar si una conducta implica culpabilidad, esto es si existe apartamiento de los deberes que la regulan en cada caso concreto, supone una calificación jurídica que engloba o comprende también los grados en que se presente la referida culpabilidad, por tratarse del mismo tema objeto de estudio, siempre y cuando se parta

de los hechos tenidos por probados por el Tribunal.
La determinación del grado de culpabilidad, es simplemente un tema de graduación del concepto jurídico "culpa", que como ya se expresara, es un concepto netamente jurídico y por lo tanto revisable en casación.
Otra cuestión es que, conforme ha sostenido la Corte respecto de lo dispuesto por el art. 270 del C.G.P. (causales de casación): "A pesar de que la referida disposición prevé, incluso, como causal de casación la infracción a las reglas legales de admisibilidad o de valoración de la prueba, el ámbito de la norma queda circunscripto a la llamada prueba legal, o sea aquélla en que la propia Ley prescribe que verificándose ciertos presupuestos, por ella misma indicados, el Juez, aunque opine distinto, debe darle el valor o eficacia previamente fijados; o en el caso de apreciación librada a las reglas de la sana crítica, cuando se incurre en absurdo evidente, por lo grosero e infundado".
"Es jurisprudencia constante de esta Corporación que tanto la revisión de la plataforma fáctica, como la revalorización de la prueba, no constituyen motivo casable, por cuanto el ingreso a ese material convertiría esta etapa casatoria o de revisión meramente jurídica, en una tercera instancia no querida por el legislador - Cf. Sentencias Nos. 6, 124, 158 y 165/91; 24 y 58/93; 35, 47 y 59/94, 144/96 y 716/96, entre otras".
"A mayor abundamiento: 'El ingreso al material fáctico en instancia casatoria requiere una condición o código de acceso ineludible: es menester que el error en la valoración de la prueba en que haya incurrido la Sala de mérito configure un absurdo evidente, un razonamiento notoriamente ilógico o aberrante, en suma, que la infracción a la regla de derecho contenida en el a. 140 C.G.P. revista una excepcional magnitud, fuera de toda discusión posible'" (cf. Sentencias Nos. 9/2000, 228/06, entre otras).
En definitiva, cuando la valoración probatoria efectuada en la sentencia cuya casación se pretende, contradice manifiestamente las reglas de valoración previstas en los artículos 140 y 141 del C.G.P., y ello emerge de la forma en que se han estructurado los agravios, aun cuando el impugnante no haya invocado, expresamente, la existencia de absurdo evidente o arbitrariedad, la Corte está habilitada para ingresar al estudio del caudal fáctico allegado y valorar la prueba aplicando las normas referidas.
En el sublite, analizando dicho agravio (vulneración arts. 140 y 141), surge que la valoración probatoria realizada por el Tribunal se apartó de las reglas de valoración probatoria referidas en el numeral anterior.
Del expediente surge acreditado lo siguiente:
- El accidente se produjo el día 27 de enero de 2004, a la hora 9 y 40 aproximadamente, a la altura del K.M. 260.200 de la Ruta Nacional No. 14, entre las ciudades de Lascano y José Pedro Varela.
- El vehículo era conducido por el Sr. Carlos Julio Puñales quien perdió el dominio de su automóvil, chocando contra dos árboles situados al costado de dicha vía de tránsito.
- Conforme emerge de la Carpeta Técnica No. 19/2004, en el lugar "El pavimento era de balastro, con pedregullo y piedras que sobresalían al ras del mismo, siendo el estado regular, constatándose que se debe conducir con precaución y a velocidad moderada, dado que produce inestabilidad en los vehículos al transitar por los mismos" (fs. 12 y 319 vto.).
- Sobre el mal estado de la ruta son contestes los testigos Sra. Gandolfo (fs. 352), Sr. Gómez Py (fs. 356), Sr. Terra (fs. 360). También los tres declarantes coinciden en cuanto a que "En ese lugar cuando uno iba hacía José P. Varela había una isla de eucaliptos que sombreaba donde comenzaba el balastro, si la persona viene de Lascano a José P. Varela no podía ver donde comenzaba el balastro ni saberlo porque no había carteles..." (fs. 352).
- Respecto de la señalización, siempre teniendo presente que el accidente ocurrió en el K.m. 260.200, cabe reparar que ni de la información incorporada a fs. 83 ni de la de fs. 229 surge que en un lugar próximo al del accidente se ubicaran carteles u otro tipo de señales que advirtieran a quienes transitaban por allí del peligro que significaba el cambio de pavimento (pasando de una calzada asfaltada a otra de balastro, con pedregullo y piedras que sobresalían al ras del mismo).
- La velocidad máxima autorizada en la zona del insuceso era de 60Km/h (fs. 229). Conforme lo estableció el perito, la velocidad desarrollada por el Sr. Puñales en los instantes previos al accidente ascendía a valores de entre 80 y 85 Km/h (cf. fs. 468).
- También corresponde tener por probado que el actor al momento de ingresar a la zona de pavimento de balastro, con pedregullo y piedras, realizó una brusca maniobra de "... frenado de emergencia o de pánico, por aplicación enérgica de los frenos" (fs. 467), lo que sin dudas contribuyó también a la desestabilización del automóvil y subsiguiente choque.
Atento a lo que surge de la causa, no quedan dudas respecto, por un lado, del mal estado de la ruta y la ausencia de señalización adecuada que advirtiera de ello, y por otro lado, de la conducta del propio conductor, quien circulaba a velocidad superior a la permitida, realizando una brusca maniobra de frenado, hechos que concurrieron a la producción del accidente.
Siendo verosímil que el accidente se produjo por el mal estado de la ruta, no lo es menos que la conducta de la víctima contribuyó a la ocurrencia del accidente, en consecuencia, se entiende que los porcentajes de responsabilidad entre la conducta omisa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el accionar del conductor del vehículo son análogos, por lo que corresponde atribuir a cada una de las partes un 50% de participación causal en el insuceso.
III.- Con relación a los agravios explicitados por el recurrente en el numeral 76 y ss., referidos a "... los daños y perjuicios no concedidos por el Juez de primera instancia y que fueron objeto de apelación..." (fs. 585 vto.), no corresponde expedirse en la medida que el objeto de la impugnación en casación versa sobre el contenido de la decisión de segundo grado de mérito y no sobre la decisión del "a quo".
Sin perjuicio de ello, en la medida que se recibe el agravio referido a la participación causal de las partes en el acaecimiento del evento dañoso, corresponde a la Corporación analizar los rubros recibidos por parte del órgano de primer grado, a fin de dictar la sentencia sustitutiva correspondiente.
Al efecto, se comparte la decisión desestimatoria del lucro cesante pretendido por el actor en la medida que se reclamó por la incapacidad definitiva que sufrió fundado en el riesgo de tener que reingresar al mercado laboral, el mayor esfuerzo requerido para el desempeño de las tareas y afectación en la vida útil laborativa, reconociéndose que mientras estuvo amparado al seguro de enfermedad, desde el 27 de enero de 2004 hasta el 24 de enero de 2007, la empresa para la cual es dependiente Copar S.A. le abonó la diferencia en forma indirecta, por lo que al no existir pérdida, no resulta de recibo el rubro, fundándose correctamente en que en la medida que el lucro cesante implica una pérdida de ganancia "cierta", al no haber sido acreditado, no procede amparar el referido rubro.
Resulta ajustada a derecho asimismo la decisión de primer grado respecto a la solución desestimatoria del daño moral invocado por la cónyuge e hijos del Sr. Puñales, frente a la ausencia probatoria en tal sentido, no procediendo se considere probado "in re ipsa".
Y respecto a los montos determinados por el órgano de primer grado en cuanto al daño emergente y moral del Sr. Puñales, conforme su acreditación, así como por encontrarse dentro de los parámetros jurisprudenciales adoptados para situaciones similares, corresponde sean mantenidos, con la necesaria adecuación relativa a la coparticipación causal antedicha.
IV.- En otro orden, los actores se agravian por la no aplicación por parte de la Sala de la presunción regulada en el artículo 24 de la Constitución de la República.
Tampoco es de recibo el agravio.
Al respecto, como lo expresa el Sr. Fiscal de Corte, la parte recurrente "... no específica cuál sería la presunción que la disposición contiene" (fs. 603 vto.), lo que de por sí supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 273 num. 2 del Código General del Proceso.
V.- Por último, la parte recurrente se agravia respecto del cómputo de los intereses, agravio que es de recibo.
Sobre el punto (cómputo de los intereses), como indicó la Corporación en mayoría en Sentencia No. 177/2010: "... debe realizarse una interpretación estricta del art. 1348 del Código Civil y, en sede de responsabilidad extracontractual, tratándose del incumplimiento del deber genérico de no dañar, la exigibilidad es inmediata y la reparación integral debe de comprender el perjuicios causado por el retardo. Por ello, los intereses deberán computarse desde la fecha del ilícito".
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
AMPÁRASE PARCIALMENTE EL RECURSO DE CASACIÓN DEDUCIDO, Y EN SU MÉRITO, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO AL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECE EN UN 50% PARA CADA PARTE, Y EN CUANTO AL CÓMPUTO DE LOS INTERESES, QUE DEBERÁN COMPUTARSE DESDE LA FECHA DEL EVENTO DAÑOSO.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ÁLVARO FRANÇA, MINISTRO.

DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCO EN UN 60% PARA EL DEMANDADO Y 40% PARA EL ACTOR, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:
I) De acuerdo a los extremos de hecho que resultaron acreditados en autos analizados en su conjunto contribuyen a entender que ambas partes contribuyeron a la producción del evento dañoso de autos: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por el deterioro del pavimento sobre el que se desplazaba el vehículo y la ausencia de cartelería anteriores al referido tramo que indicara tal circunstancia y el actor por no haber conducido con precaución y velocidad moderada, por lo que una coparticipación causal se impone.
II) En cuanto a la responsabilidad del Estado con sustento en la aplicación del art. 24 de la Constitución, esta Corporación ha sostenido que es, por regla general, subjetiva. Responde cuando el servicio no ha funcionado, ha funcionado mal o tardíamente, e indirectamente cuando se configura falta personal de sus funcionarios, ya sea por la violación de una regla de derecho o por culpa, siendo menester constatar la ocurrencia del daño reclamado y el nexo causal existente entre éste y la supuesta falta de servicio o su mal funcionamiento El daño debe estar vinculado al comportamiento del obligado. La conducta de uno -acción u omisión-, debe ser la causa eficiente o productora del evento dañoso que sufre el otro. El daño debe ser consecuencia directa del hecho del ofensor (cf. Gamarra, Tratado de Derecho Civil Uruguayo, Tomo XIX, vol. 1, págs. 309-310) (Sentencia No. 125/95).
En cuanto a su configuración de acuerdo a lo preceptuado por los arts. 117 num. 4), 137 y 139 del C.G.P. para el éxito de la reclamación, el particular que invoca la responsabilidad de la Administración debe probar la existencia de una falta de servicio, esto es, que el servicio no funcionó, funcionó tardíamente o funcionó mal.
En el caso de autos, en la medida que el promotor alegó y acreditó el apartamiento de la accionada del estándar que regula la actuación de la Administración, es decir, que la conducta del Ministerio fue contraria al desarrollo normal de la ejecución del servicio confiado, se encuentra acreditada la existencia de una falta de servicio, presupuesto para el nacimiento de la obligación de reparar.
III) Con relación al porcentaje de responsabilidad, de acuerdo a la incidencia del comportamiento de los partícipes en el evento dañoso, corresponde sea establecida en un 60% para el demandado y 40% para el actor.
La asignación mayor de responsabilidad a la Administración se encuentra fundada en el incumplimiento de su función, al derivarse a los particulares daños que deben ser indemnizados en la medida que son producidos por una función que, en definitiva, tiende a satisfacer finalidades públicas.
Así lo ha sostenido prestigiosa doctrina y jurisprudencia. Hutchinson, Tomás en "Breve análisis de la responsabilidad del Estado por accidentes de tránsito", analiza el tema señalando que el deber del Estado de responder por los daños que causa se basa en las exigencias de la justicia distributiva, que es aquella especie de la virtud de la justicia que obliga a toda persona pública a reconocer a otra persona pública o privada su derecho a recibir la parte del bien común, afirmando la responsabilidad administrativa frente a los daños emergentes por accidentes de tránsito y especialmente aquella derivada de los defectos de mantenimiento de las vías públicas, que hacen a la circulación (iluminación, señales) o el permitir que haya obstáculos imprevistos como en el caso de autos (cfme. Revista de Derecho de Daños Accidentes de tránsito III págs. 291 y ss.).
En posición coincidente Lorenzetti enfoca la referida temática como el deber u obligación del Estado que se determina y consiste en una conducta descripta normativamente y que resulta exigible de la Persona Pública Mayor (cf. ob. cit., Tomo I, págs. 67 y ss.).
IV) No obstante ser cierto que corresponde condenar al Ministerio demandado por el deficiente estado del pavimento y la ausencia de cartelería que lo indicara y que determinara, a la postre la producción del infortunio, la atribución de responsabilidad al conductor del vehículo se encuentra sustentado en el exceso de velocidad con la que circulaba y que de no haber sido así, podía haber minimizado las consecuencias de los daños que sufriera, si bien se comparten las consideraciones formuladas por el órgano de primer grado en cuanto a la coparticipación causal, se estima que de acuerdo a la incidencia del comportamiento de los partícipes en el evento dañoso, corresponde sea establecida en un 60% para el demandado y 40% para el actor, en la medida que del análisis de los hechos resulta que sus consecuencias dañosas derivaron primordialmente del mal estado y falta de señalización de la ruta. DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA, CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 9, con el original de su mismo tenor que tuve a las vista en los autos caratulados: "PUÑALES, CARLOS JULIO Y OTROS C/ MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACIÓN." I.U.E: 2-24970/2007, actualmente en tramite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día veitiuno de junio de dos mil trece. Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21787 Jul 10- Jul 10

//tencia No.267
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE
Montevideo, diez de junio de dos mil trece
VISTOS:
Para Sentencia Definitiva estos autos caratulados: "SIERRA, JOSÉ LUIS Y OTROS C/ MINISTERIO DEL INTERIOR - DAÑOS Y PERJUICIOS - COBRO DE PESOS - CASACIÓN", IUE: 2-61261/2009.
RESULTANDO:
1.- Por Sentencia Definitiva de Primera Instancia No. 82 del 8 de noviembre de 2011 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, se desestimó la demanda impetrada en todos sus términos, sin especial condenación en la instancia (fs. 106/125).
2.- Por Sentencia Definitiva No. 188 del 15 de agosto de 2012 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno falló: "Revocando la Sentencia impugnada, y en su lugar se ampara parcialmente la demanda, condenando al Ministerio del Interior a pagar a los accionantes las diferencias salariales generadas a partir del 12 de abril de 2006, hasta la fecha de la sentencia, conforme a lo establecido en Considerando V, difiriendo la liquidación por la vía del art. 378 del C.G.P.
Condénase al Ministerio del Interior a abonar a los actores las diferencias que por el mismo concepto se generen en el futuro y hasta la regularización definitiva.
Condénase al demandado a corregir el cálculo de acuerdo al presente pronunciamiento.
Desestímase la pretensión por daños y perjuicios.
Sin especial condenación procesal en el grado..." (fs. 149/155).
3.- El representante del Estado - Poder Ejecutivo - Ministerio del Interior, interpuso recurso de casación a fs. 158/165, alegando infracción a lo dispuesto en los arts. 86, 214, 216, 217, 228 y 229 de la Constitución que regulan el marco presupuestal así como disposiciones sobre el mismo tema.
Señaló que de lo dispuesto por la Carta surge un sistema de reserva legal absoluta, por lo que sólo a través de leyes presupuestales pueden crearse retribuciones (compensación o prima) y cuando se hace se debe establecer, también, los recursos con los que se van a financiar.
Si los recursos no están disponibles, no sólo la ley deviene inconstitucional, sino que será impracticable, porque no podrá ser modificada incrementando créditos presupuestales administrativamente.
En definitiva, se requiere un crédito disponible, lo que significa que exista éste en cantidad suficiente y que sea utilizado para el destino con el que fue creado. En consecuencia, si de la interpretación legal surgiera la carencia de dicho presupuesto legal, la misma no podrá suplirse por la mera voluntad administrativa, sino que mientras no se establezca legalmente el crédito, la Administración debe limitarse a ejecutar la norma tal como fue prevista.
Por consiguiente, deviene esencial una correcta interpretación de la normativa vigente y dado que la Administración no ha hecho más que ajustar su conducta estrictamente a lo que disponen las normas aplicables en la materia, realizando una interpretación acorde con el Ordenamiento Jurídico en su conjunto, nada se adeuda a los reclamantes por ningún concepto.
Por lo expuesto, solicita se case la impugnada en todos sus términos.
4.- Conferido traslado del recurso, no fue evacuado y por Auto No. 456/2012 (fs. 168), el ad quem franqueó el recurso y la elevación de los autos para ante esta Corporación.
5.- Recibidos los autos, y atento a que el Sr. Ministro Dr. Julio Chalar suscribió la decisión impugnada, se dispuso la integración de la Corte y la celebración de la correspondiente audiencia de sorteo, recayendo el azar en la Sra. Ministra Dra. Selva Klett (fs. 173,178).
6.- Por Auto No. 2977/2012 (fs. 179 vto.) se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien en Dictamen No. 626/2013, considera corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto (fs. 181/182).
7.- Por Decreto No. 398/2013, se resolvió el pase a estudio y autos para sentencia (fs. 184).
CONSIDERANDO:

I.- La Suprema Corte de Justicia integrada, por unanimidad, considera que son de recibos los agravios articulados en la recurrencia, por lo que corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto y, en su mérito, anular la recurrida, confirmando la sentencia de primera instancia.
II.- A efectos de dilucidar el caso, resultan trasladables "mutatis mutandi" las consideraciones desarrolladas por esta Corporación, en Sentencia No. 693/2012, por su exacta adecuación a la situación de autos:
"...Tampoco le asiste razón a la recurrente cuando afirma que la decisión atacada incurre en infracción o errónea aplicación de la norma de derecho, al violentar lo dispuesto por la ley Nº 16320 en su art. 118 y el art. 21 de la ley Nº 16333, pues entiende que dichas disposiciones crearon porcentajes aplicables a las retribuciones sujetas a montepío, tanto las vigentes al momento de aprobación de las mismas como las que se crearen en el futuro y si el legislador hubiera querido crear una restricción en las referidas disposiciones, excluyendo para el cálculo a los rubros salariales sujetos a montepíos futuros, así lo habría previsto.
Como bien lo indicó el Tribunal, en la especie lo relevante a la hora de adoptar la decisión es que: 'como sostienen los accionados se trata de dotaciones presupuestales y por ende reguladas por los arts. 85, 88, 214, 216, 228, 229 de la Constitución, sistema de reserva legal absoluta, de modo que solo a través de leyes presupuestales pueden crearse retribuciones (compensación o prima) y cuando así se procede, deben determinarse los recursos con los que se van a financiar'.
'En consecuencia, para que las compensaciones alcanzaran a retribuciones de carácter salarial (sujetas a montepío) creadas con posterioridad a las iniciales, se debería haber sancionado una norma legal expresa, especificando los rubros asignados a tales efectos, en la medida que incrementa los gastos del Estado, imponiéndose la conclusión de que solo deben aplicarse sobre rubros salariales vigentes, al no haberse previsto presupuestalmente su extensión a otros rubros, resulta correcta la aplicación realizada en la especie'.
En este sentido, cabe precisar que la parte actora no efectuó respecto de éste argumento, crítica razonada en su libelo recursivo, limitándose a señalar que tanto el art. 118 de la Ley 16320 y modificativas, y el art. 21 de la ley Nº 16333, no establecen '... que para calcular estas retribuciones, solamente, deben tomarse en cuenta las partidas gravadas por montepío existentes al momento de la promulgación'.
(...)
Ahora bien, la Sala basó sus argumentos en normas constitucionales relativas a materia presupuestal (arts. 85, 88, 214, 216, 228, 229 de la Constitución), por lo que no puede sostenerse, como lo hace la recurrente, que las normas presupuestales contenidas en las disposiciones señaladas ut supra, debían prever expresamente que sólo incluían partidas gravadas por montepío al momento de su promulgación, cuando ello es de principio, y lo contrario sería inconstitucional, es decir, una norma presupuestal que prevea gastos del erario público en forma indeterminada, hacia el futuro, como lo pretende la recurrente.
Sobre el punto, son trasladables 'mutatis mutandi', la posición sustentada por la Corporación en Sentencia Nº 171/2009, cuando se expresó que : 'La sentenciante de primera instancia fundó la solución desestimatoria de la demanda promovida en que la compensación reclamada es la no abonada por tratarse de rubros salariales que no existían a la época de aprobación de las mencionadas Leyes, en tanto, el art. 91 de la Ley Nº 16226 sólo pudo referirse a las retribuciones de carácter salarial existentes a la fecha de su entrada en vigencia, no a las sancionadas con posterioridad, no correspondiendo una interpretación extensiva a dicho precepto legal. Para que la compensación alcanzara las retribuciones de carácter salarial creadas con posterioridad se debió sancionar una disposición legal expresa especificando, en su caso, los recursos asignados a tales efectos, en la medida que implica un incremento de gastos del Estado que, por sus consecuencias, requiere una previsión legal expresa...'.
En definitiva, de conformidad con la normativa reseñada, corresponde el rechazo del agravio articulado, en tanto se observa que el régimen legal vigente citado por los recurrentes, sólo resulta aplicable a las partidas laborales que existían a partir de su vigencia y no aquellas que fueron sancionadas con posterioridad, pues no existe disposición alguna que expresamente autorice a ello".
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia integrada, por unanimidad,
FALLA:
CASÁSE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. SELVA KLETT, MINISTRA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden numeradas del 1 al 5, con el original de su mismo tenor que tuve a la vista en los autos caratulados: "SIERRA, JOSE LUIS Y OTROS C/ MINISTERIO DEL INTERIOR.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- COBRO DE PESOS.- CASACIÓN." I.U.E: 2-61261/2009, actualmente en tramite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, el día veitiuno de junio de dos mil trece. Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 21783 Jul 10- Jul 10

VARIOS

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Escritura autorizada por la Escribana Verónica Blanco el 10/06/2013, en Salto, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Salto con el Nº 1545 el 13/06/2013. Luis Alberto Mutte Nuñez, desafecto como bien de familia el inmueble padrón 23935, ubicado en la ciudad de Salto.

27) $ 2700 10/p 20924 Jul 01- Jul 12

Sociedades Anónimas y Balances

FIVILIFE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14056.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21882 Jul 10- Jul 10

DOLCE ALBA S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14055.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21881 Jul 10- Jul 10

FULITERRA S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de:

alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14053.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21880 Jul 10- Jul 10

CALA LUNA S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14060.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21879 Jul 10- Jul 10

GUSPINI S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14059.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21878 Jul 10- Jul 10

FULIMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14058.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21877 Jul 10- Jul 10

FULILAND S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14057.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21876 Jul 10- Jul 10

EUROLIFE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14054.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21875 Jul 10- Jul 10

CALA FRANCESE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
04/07/13, 14052.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21874 Jul 10- Jul 10

PUSFEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11730.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21847 Jul 10- Jul 10

PORMERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11731.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21846 Jul 10- Jul 10

OWENER COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11732.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21845 Jul 10- Jul 10

NAPELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11733.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21844 Jul 10- Jul 10

OLETIR TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11734.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21843 Jul 10- Jul 10

QUERTIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 29/05/2013, 11735.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21842 Jul 10- Jul 10

OFTERIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 28/05/2013, 11622.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21841 Jul 10- Jul 10

NOSFER TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 28/05/2013, 11621.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21840 Jul 10- Jul 10

NUSKLE COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 28/05/2013, 11620.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21839 Jul 10- Jul 10

FORWER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería,

pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 24/05/2013, 11434.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21838 Jul 10- Jul 10

GALMUR INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 24/05/2013, 11436.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21837 Jul 10- Jul 10

EDUTEL ADVISORS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 24/05/2013, 11432.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21836 Jul 10- Jul 10

DOSGER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 24/05/2013, 11437.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21835 Jul 10- Jul 10

DELIAS INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 24/05/2013, 11438.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21834 Jul 10- Jul 10

DOPILER ADVISORS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 24/05/2013, 11439.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21833 Jul 10- Jul 10

FARSEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 29/05/2013, 11720.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21832 Jul 10- Jul 10

EPOLTYR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 29/05/2013, 11724.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21831 Jul 10- Jul 10

FEXINY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 29/05/2013, 11723.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 21830 Jul 10- Jul 10

Notice of Appointment of a Liquidator under Section 204 of the BVI Business Company Act.
WRINGLEY HOLDINGS INC.
(In Voluntary Liquidation)
Company No. 1001997

NOTICE is hereby given pursuant to Section 204, subsection (b) of the BVI Business Companies Act, 2004 that the Company is in voluntary liquidation. The voluntary liquidation commenced on June, 28th 2013. The Liquidator is Mr. EDUARDO GUZMAN URGAL DOMINGUEZ, with address at Camino de las Tropas, Route 75, Km. 34, Canelones, Uruguay.
Dated June, 28th 2013.
(Sgd.) EDUARDO GUZMAN URGAL DOMINGUEZ
Vountary Liquidator.
Única Publicación
28) $ 2460 1/p 21803 Jul 10- Jul 10

Compañía Sudamericana de Valores S.A. (Agente de Valores) y Asset Managers S.A. (Compromiso de Fusión)

Se informa la celebración del compromiso de fusión entre Compañía Sudamericana de Valores S.A. (Agente de Valores) y Asset Managers S.A., por el cual se acordó Asset Managers S.A. transmitirá a Compañía Sudamericana de Valores S.A. a título universal todos sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que Asset Managers S.A. se disolverá sin liquidarse. El capital integrado de Compañía Sudamericana de Valores S.A. es de $ 4.205.250 y el de Asset Managers S.A. es de $ 417.900. El compromiso y balances especiales de ambas empresas estarán a disposición en Ruta 8 Km. 17.500 Edificio Beta 4 Oficina 005— Zonamerica, Montevideo, por el plazo legal (art. 126 de la Ley Nº 16.060), convocándose a acreedores a que justifiquen sus créditos y/o deduzcan oposiciones en dicho plazo y lugar.
28) $ 39360 10/p 21634 Jul 05- Jul 19

REFORMAS

TADWORY S.A.

La asamblea general extraordinaria del 8/01/2013, resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera:
"CAPITAL. Artículo 3.- El capital será de $ 2.000.000.000 (pesos uruguayos dos mil millones) y estará formado por títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una."
Inscripción: Nº 7896, del 18/04/2013.
Única Publicación
28) $ 1968 1/p 21915 Jul 10- Jul 10

VLATMY S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria del 10/12/2012, resolvió modificar el artículo 4 del estatuto social:
"CAPITAL. Artículo 4.- El capital social será de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una."
Inscripción: Nº 11708 el 29/05/2013.
Única Publicación
28) $ 1476 1/p 21913 Jul 10- Jul 10

GANDINOR S.A.
Reforma

Asamblea: 15/4/13: artículos 1, 2, 3
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos de: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bazar, carne, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, extractivas, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, minería, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, televisión, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones. Toda clase operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.895.400.- (nominativas no endosables)
24/5/13, 11427.
Única Publicación
28) $ 2952 1/p 21804 Jul 10- Jul 10

SA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6º del Estatuto Social y normas legales vigentes, se ofrecen en venta a los demás accionistas para que en el plazo de 60 días siguientes al de la última publicación ejerzan su derecho de preferencia las siguientes acciones nominativas de COOPAR S.A.: acciones 331 a 335, 2103 a 2106, 3215 a 3284, 7175 a 7374, certificado provisorio 299. El precio de venta de tales acciones es de U$S 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) contado efectivo. Accionistas interesados enviar telegrama colacionado a Libertador 1684 ap. 601 de la ciudad de Montevideo.
Última Publicación
28) $ 7380 3/p 21753 Jul 08- Jul 10

ERNABELLA S.A.

Asamblea 29/11/12 reduce el capital integrado a: R$ 5.236.885,20 (reales cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 20/100). Documentación en Mones Roses 6937. Se convoca por el plazo de 30 días.
28) $ 9840 10/p 21751 Jul 08- Jul 22

JOSMIR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de julio de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 19680 10/p 21638 Jul 05- Jul 19

ÉXODO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asambleas: 03/10/1997; 29/01/1999
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 29.49 y $ 28.28 respectivamente. Interesados deducir oposiciones en J. C. Gómez 1348 P. 4. Plazo 30 días.
28) $ 9840 10/p 21289 Jul 03- Jul 16

Compromiso de Fusión
Instituto Botánico La Selva S.A.
La Manchega S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Reunión de Socios de Instituto Botánico La Selva S.A. y de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de La Manchega S.A., ambas de fecha 30 de junio de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (art. 115 inc. 2, ley 16.060) de La Manchega S.A. por parte de Instituto Botánico La Selva S.A. a consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, La Manchega S.A. se disolverá sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a Instituto Botánico La Selva S.A. quien será la sociedad absorbente o sobreviviente. A esos efectos, el 30 de junio de 2012 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las dos sociedades cerrados al 30 de junio de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: Instituto Botánico la Selva S.A. (antes Instituto Botánico La Selva S.R.L.): $ 50.777.717 y La Manchega S.A.: $ 51.455695. Se convoca a los acreedores de La Manchega S.A. y de Instituto Botánico La Selva S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el artículo 126 de la ley 16.060 en la calle Rafael Eguren 3344, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
28) $ 68880 10/p 21177 Jul 01- Jul 12

BARDINTOL S.A.

Asamblea: 25/06/2013
Rescate de capital por $ 30.611.681,36. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9840 10/p 20956 Jun 28- Jul 11

Cantidad de avisos de fecha 10/07/2013 publicados en esta edición: 83.

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 66.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 90.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 79.00 (*)

Avisos Varios ....$ 90.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 63.00 (*)

Remates..........$ 72.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 33.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 492.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$9.690.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 45.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 246.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.640.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..........$ 239.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 119.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Gestión participativa del agua: Consejos Regionales de Recursos Hídricos

Uruguay fue el primer país de Latinoamérica en declarar en la Constitución el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho fundamental, mediante la reforma del artículo 47, en el plebiscito de octubre de 2004.

Con esa enmienda se dispuso además que los servicios de agua y saneamiento del país deban ser prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales y que se debe priorizar las razones de interés social sobre el interés económico.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la nueva legislación, se estipuló la participación de usuarios y sociedad civil en la gestión y control de las fuentes de agua, poniendo en funcionamiento a partir de 2012, en el marco del PLANAGUA, tres Consejos Regionales de Recursos Hídricos de las cuencas del río Uruguay, la laguna Merín y el Río de la Plata.

¿Cuál es la finalidad de estos Consejos?

Su objetivo es asesorar y apoyar a la Autoridad de Aguas en los temas relativos al agua de cada región, en particular a lo atinente a la formulación de planes regionales de recursos hídricos. Asimismo, promueven y coordinan la formación de comisiones de cuencas y acuíferos que permitan dar sustentabilidad a la gestión local de los recursos y administrar los potenciales conflictos por su uso.

¿Cuándo surgen?

El 22 de marzo de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos de la cuenca del río Uruguay (CRRH-CRU). Esta cuenca tiene una superficie de 348.750 km2.

El 20 de junio de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos del Río de la Plata y su frente marítimo. El Río de la Plata y su frente marítimo abarcan aproximadamente 252.000 km2.

El 29 de junio de 2012 se estableció el Consejo Regional de Recursos Hídricos de la cuenca de la laguna Merín (CRRH-LM). La superficie de su cuenca es de 62.250 km2 de los cuales 33.000 km2 se encuentran en territorio uruguayo y 29.250 km2 en territorio brasilero.

¿Cómo se integran?

Los Consejos Regionales están integrados por un total de 21 delegados: 7 del gobierno, 7 de los usuarios y 7 de la sociedad civil.

En todos los casos son presididos por el Director Nacional de Aguas (DINAGUA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la vicepresidencia de cada uno de ellos la ocupa el Ministerio encargado de administrar la actividad o el recurso de mayor importancia en cada región.





Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo [illegible]

